

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES
CERTIFICADO: Que la presente copia Fotostática
es exactamente igual al Documento Original
que ha tenido a la vista.

03 OCT 2024

Luis Enrique Mito Talledo
Resolución Directoral N.º 0113
DNI 41722012
FEDATARIO



CUT N° 5102-2024-PEBPT

12024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

VISTO: 03 OCT 2024

Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de marzo del 2022, Contrato Ejecución de Obra N.º 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 22 de junio del 2022, Contrato de Supervisión de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 14 de junio del 2022, Acta de Entrega de Terreno del 13 de julio del 2022, Informe N° 0744/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de diciembre del 2022, Oficio N° 0866-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de diciembre del 2022, Resolución Directoral N° 322/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 21 de diciembre del 2022, Memorandum N° 0044/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de diciembre del 2022, Resolución Directoral N° 0023/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de marzo del 2023, Carta N°001-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC MATV recepcionado el 09 de febrero del 2024, Carta N°003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC MATV del 15 de agosto del 2024, Informe N° 091-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de agosto del 2024, Informe N.º 0504/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 10 de setiembre del 2024, Informe N° 0126/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 01 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

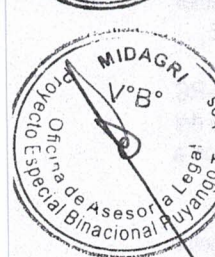
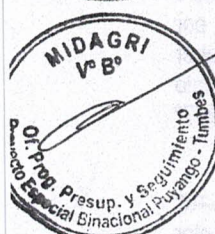
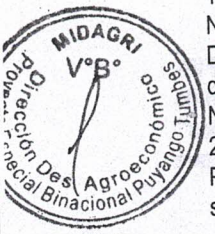
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0134/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico actualizado de Obra: "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes", por un monto de S/. 3'592,681.64 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 64/100 soles);

Que, con fecha 22 de junio del 2022, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.º 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, con el CONSORCIO PAPAYAL; para la ejecución de Obra "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes" por el monto S/ 3'160,364.20 (Tres millones ciento sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con 20/100 soles);



03 OCT 2024
Luis Enrique Mito Talledo
FEDATARIO

Resolución Directoral N. 0113 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con fecha 14 de junio del 2022, la entidad suscribe el Contrato de Supervisión de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DE, con el CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS; para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes" por un monto contractual de S/148,925.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días que incluyen 120 de Supervisión de Obra y 30 días de revisión y presentación de liquidación de obra;

Que, mediante Acta de entrega de terreno suscrita el 13 de julio del 2022, se dio inicio de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Vivero Frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito, provincia Zarumilla y región Tumbes"; dándose inicio al plazo contractual de ejecución de la obra con fecha 15 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N.º 0744/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de diciembre del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego solicita la aplicación de otras penalidades a la Supervisión descritas en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Supervisión de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DE, el cual fue notificado al Consorcio Supervisor Tumpis mediante Oficio N.º 0866-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 322/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 21 de diciembre del 2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes", como consecuencia de la modificación de la Partida N.º 02.04 estructuras metálicas y cuadro comparativo que determina que la optimización significa un menor costo de las partidas con incidencia a favor de la Entidad;

Que, mediante Memorandum N.º 0044/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de diciembre del 2022, se designa al Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel como Ingeniero Inspector de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Vivero Frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito, provincia Zarumilla y región Tumbes";

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0023/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 23 de marzo del 2023, se **Resolvió el Contrato de Ejecución de Obra N.º 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, celebrado con el CONSORCIO PAPAYAL**; para la ejecución de Obra: "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes", por el monto de **S/. 3'160,364.20 (Tres Millones ciento sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con 20/100 soles)** al haber superado el máximo de penalidades según lo establecido en el mismo contrato, lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 164º, 165º y el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Carta N.º001-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC MATV recepcionado el 09 de febrero del 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Tumpis, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DE;

Que, mediante Carta N.º003-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC MATV del 15 de agosto del 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Tumpis, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, el consentimiento de aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, en aplicación a lo dispuesto en el art. 170 numeral 170.1 del RLCE y del silencio administrativo positivo (Ley N.º 27444).

Que, el Consorcio Supervisor Tumpis, notifica notarialmente al Director Ejecutivo del PEBPT, la Carta N.º004-2024/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC MATV, recepcionada por mesa de partes del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el 25 de agosto del 2024, en el cual reitera el consentimiento de aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR-PEBPT-DE;

Que, mediante Informe N.º 091-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEOF del 28 de agosto del 2024, concluye lo siguiente:

De acuerdo a la liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, elaborada por la Entidad, se han determinado que el CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS, ha cumplido parcialmente con la prestación y cumplimiento del Contrato, ejecutando la prestación correspondiente a la supervisión del

CERTIFICO que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que me fue presentado a la vista.

03 OCT 2024

Luis Enrique Mito Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 4172012
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0113 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Componente Obras Civiles y Componente Riego Tecnificado, hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se cumplió el plazo contractual contemplado en el contrato para la mencionada prestación; no habiendo ejecutado la prestación correspondiente a la Revisión y Presentación de la Liquidación de Obra,

Se ha obtenido por la Ejecución de la consultoría, un Monto Total de S/ 119,139.78 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 78/100 soles). Sin monto a favor del contratista.

RESUMEN DE LIQUIDACION				
CONCEPTO	SEGÚN LIQUIDACION S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	
			A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
VALORIZACIONES PAGADAS	100,965.92	100,965.92	0.00	0.00
Supervisión del Componentes: Obras Civiles - Riego Tecnificado	100,965.92	100,965.92		
Revisión y Presentación de la Liquidación de Obra	0.00	0.00		
I.G.V	18,173.86	18,173.86	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	119,139.78	119,139.78	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION			S/ -	S/ -

Que, la DIAR procedió aplicar el descuento correspondiente por un importe equivalente a: S/ 14,892.50 (Catorce mil ochocientos noventa y dos con 50/100 Soles), por otras penalidades, tal como consta en el comprobante de pago N° 0011, de fecha 19 de diciembre de 2022; correspondiente a la Valorización N°04 – mes octubre 2022; en amparo del Informe N° 0744/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, y el Informe N° 0755/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR.

Que en aplicación del contrato en su Clausula Séptima: Garantías del contrato se efectuó durante la primera mitad del número total de pagos de forma prorrateada la retención del fondo de garantía, correspondiente al 10% de monto contratado, ascendiente a / 14,892.50 (Catorce mil ochocientos noventa y dos con 50/100 Soles).

De acuerdo a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, elaborada por la Entidad, se han determinado que CONSORCIO SUPERVISOR TUMPI, ha cumplido parcialmente con la prestación y cumplimiento del Contrato, ejecutando la prestación correspondiente a la supervisión del Componente Obras Civiles y Componente Riego Tecnificado, hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se cumplió el tiempo contractual contemplado en el contrato para la mencionada prestación; no habiendo ejecutado la prestación correspondiente a la Revisión y Presentación de la Liquidación de Obra,

Se ha obtenido por la Ejecución de la consultoría, un Monto Total de S/ 119,139.78 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 78/100 soles). Sin monto a favor del contratista.

RESUMEN DE LIQUIDACION				
CONCEPTO	SEGÚN LIQUIDACION S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	
			A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
VALORIZACIONES PAGADAS	100,965.92	100,965.92	0.00	0.00
Supervisión del Componentes: Obras Civiles - Riego Tecnificado	100,965.92	100,965.92		
Revisión y Presentación de la Liquidación de Obra	0.00	0.00		
I.G.V	18,173.86	18,173.86	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	119,139.78	119,139.78	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION			S/ -	S/ -

CERTIFICO Que la presente copia Fotostatica es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

03 OCT 2024

Luis Enrique Mijangos Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41722612
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0113/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Que, la DIAR procedió aplicar el descuento correspondiente por un importe equivalente a: S/ 14,892.50 (Catorce mil ochocientos noventa y dos con 50/100 Soles), tal como consta en el comprobante de pago N° 0011, de fecha 19 de diciembre de 2022; correspondiente a la Valorización N°04 – mes octubre 2022; en amparo del Informe N° 0744/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, y el Informe N° 0755/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR.
- Que en aplicación del contrato en su Clausula Séptima: Garantías del contrato se efectuó durante la primera mitad del número total de pagos de forma prorrateada la retención del fondo de garantía, correspondiente al 10% de monto contratado, ascendiente a / 14,892.50 (Catorce mil ochocientos noventa y dos con 50/100 Soles).

Que, mediante Informe N.º 0504/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 10 de setiembre del 2024, el Director de la DIAR, conforme a lo expresado, por el Inspector de la Obra de la obra, esta Dirección recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra mediante acto resolutivo, según detalle:

- La Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, elaborada por la Entidad, se han determinado que CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS, ha cumplido parcialmente con la prestación y cumplimiento del Contrato, ejecutando la prestación correspondiente a la supervisión del Componente Obras Civiles y Componente Riego Tecnificado, hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se cumplió el tiempo contractual contemplado en el contrato para la mencionada prestación; no habiendo ejecutado la prestación correspondiente a la Revisión y Presentación de la Liquidación de Obra, Se ha obtenido por la Ejecución de la consultoría, un Monto Total de S/ 119,139.78 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 78/100 soles). Sin monto a favor del contratista.

Que, mediante Informe N° 0126/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 01 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal concluye que se ha cumplido con el procedimiento que regula el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente la Liquidación de Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, obteniéndose un monto total de S/. 119,139.78 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 78/100 soles), sin monto a favor del contratista.

Que, el artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225 – N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, textualmente dice: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en el presente caso tanto la Entidad como el Contratista han incumplido los plazos establecidos en el presente artículo.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directoriales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se encuentran en el expediente y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de julio del 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

03 OCT 2024

Luis Enrique Mito Talledo

DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E
DNI 41723012
FEDATARIO

Resolución Directoral N. 0113/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", obteniéndose por la ejecución de la consultoría un monto total de S/. 119,139.78 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Nueve con 78/100 soles), sin saldo a favor del contratista CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS ni de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION				
CONCEPTO	SEGÚN LIQUIDACION S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	
			A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
VALORIZACIONES PAGADAS	100,965.92	100,965.92	0.00	0.00
Supervisión del Componentes: Obras Civiles - Riego Tecnificado	100,965.92	100,965.92		
Revisión y Presentación de la Liquidación de Obra	0.00	0.00		
I.G.V	18,173.86	18,173.86	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	119,139.78	119,139.78	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION			S/ -	S/ -

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento en cuanto quede consentida la presente resolución y/o en cuanto el Contratista manifieste su conformidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

CERTIFICO Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

03 OCT 2024

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41722012
FEDATARIO

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo

